

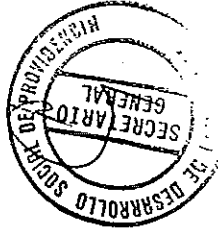
CONVENIO

En Providencia a 8 de Septiembre de 1992 entre la I. Municipalidad de Providencia, persona jurídica de derecho público representada por su Alcalde (S) don JORGE O. HERRERA RAMIREZ, chileno, casado, cédula de identidad N° 4.436.753-K, ambos con domicilio en Avda. Pedro de Valdivia N° 963 y la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, representada para estos efectos por su Secretario General don GASTON VICUÑA GARCIA, chileno, casado, cédula de identidad N° 1.884.447-8, ambos con domicilio en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, se ha convenido lo siguiente:

1.- La Corporación de Desarrollo Social de Providencia por convenio con la I. Municipalidad de Providencia de fecha 3 de Diciembre de 1981 en cumplimiento del Decreto Alcaldicio Ex. N° 343 de 29 de Marzo de 1982, tomó a su cargo la administración y operación de los Establecimientos Asistenciales de Salud de Atención Primaria que la Municipalidad de Providencia recibió del Ministerio de Salud.

Dicho decreto dispuso la entrega en comodato a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia de los bienes inmuebles destinados a los Servicios Asistenciales de Salud, sean éstos de propiedad de la Municipalidad o que ésta los haya recibido, a su vez, en comodato con el mismo fin.

La ocupación de los inmuebles señalados tendría como objetivo el cumplimiento de los programas de salud de la Corporación apoyados por la Municipalidad, quedando en consecuencia prohibido destinarlos a otro objeto o permitir un uso diferente.



**CORPORACION DE DESARROLLO
SOCIAL DE PROVIDENCIA**

Pedro de Valdivia 963
Fonos: 2236206 - 2250783

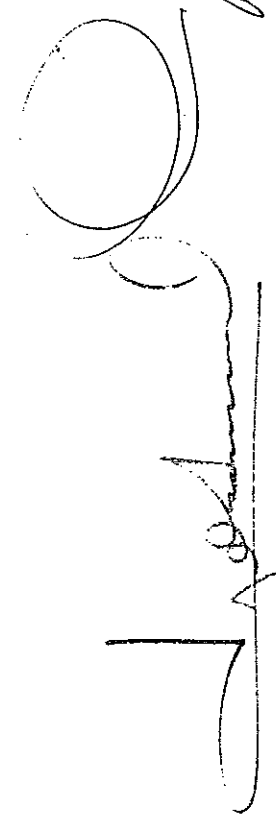
2.- Por el presente convenio y al tenor de lo establecido en el Convenio y Decreto Alcaldicio referidos, la I. Municipalidad de Providencia entrega en este acto a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia para ampliación y complementación de los fines ya citados, la parte del inmueble de calle El Aguilucho N° 3003, primer y segundo piso, destinado a anexo del Consultorio de salud y que en plano adjunto al presente convenio se especifica, el cual forma parte del mismo para todos los efectos legales, facultándola para realizar las reparaciones, transformaciones y ampliaciones que sean necesarias para el cometido encargado.

3.- Las partes dejan establecido que a partir del día 14 de Septiembre de 1992 los gastos de mantención, reparación y servicios mensuales del inmueble serán de cargo de la Corporación salvo los seguros que serán de cargo municipal.

4.- El presente convenio se firma en 6 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Corporación y las restantes en poder de la Municipalidad.

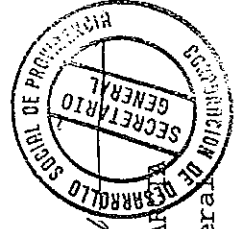
5.- Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

URB



JORGE O. HERRERA RAMIREZ
Alcalde Subrogante

I. Municipalidad de Providencia



GASTON VICUÑA GARCÍA
Secretario General de Desarrollo
Corporación de Desarrollo
Social de Providencia